



**CONVENIO ENTRE LA AFA DE LA ESCOLA FOLCH I TORRES Y EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y DAR SOPORTE EN ACTUACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PREVENTIVO, SIENDO LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA**

Palau-solità i Plegamans, a fecha de la firma electrònica

**REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde de Palau-solità i Plegamans (en adelante **Ayuntamiento**), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, NIF P0815500D con domicilio en Plaza de la Vila, 1 08184 de Palau-solità i Plegamans, asistido por la secretaria accidental de la corporación en calidad de fedataria pública.

De otra, la Sra. MONTSERRAT BARBANY PERIS, con DNI 38095305Z, presidenta de la Asociación de Familiares de la Escola Josep M. Folch i Torres (en adelante **entidad**), en nombre y representación de ésta, NIF G08532814 con domicilio en calle Folch i Torres, 31 08184 Palau-solità i Plegamans, y correo electrònico a efectos de notificación: [afafolch@gmail.com](mailto:afafolch@gmail.com)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** - La entidad tiene como objetivos/finalidad:

- Contribuir en la igualdad en las condiciones de escolarización de todo el alumnado.
- Colaborar con la tarea docente y apoyar en los objetivos educativos del centro.
- Ayudar a las familias con los gastos directos de la compra de libros y asumir por parte de la AFA todos los trámites

**Segundo.** - El Ayuntamiento, en favor del interés general de la población, y en uso de sus competencias atribuidas en materia de Educación, colabora y trabaja con la entidad AFA ESCOLA FOLCH I TORRES





**Tercero.** - Este documento administrativo tiene por objeto, exclusivamente, las obligaciones del Ayuntamiento y las obligaciones de la Entidad para colaborar en actividades que fomenten la inclusión de las niñas y niños del municipio, así como aquellas que organice la Entidad en clave de prevención de posibles exclusiones y/o acosos (sean por motivos de desigualdad socio-económica, cultural, mal uso de las tecnologías, identidad sexual, o cualquier otro aspecto que motive un conflicto de convivencia o mal estar en algún niño/a)

Por todo esto, ambas partes convienen la formalización y suscripción del presente convenio, de acuerdo con los siguientes

## ACUERDOS

### 1. Objeto y finalidades

El presente convenio tiene por objetivo regular la relación del Ayuntamiento con la Entidad para garantizar la inclusión de las niñas y niños del municipio a las actividades educativas que se promuevan desde ésta.

### 2. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Financiar los gastos de la contratación de actuación de tipo educativo que tengan relación con el objeto del convenio descrito en el manifiesto del presente documento.
- Nombrar un responsable del Ayuntamiento que tendrá relación con la entidad para colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudiesen surgir en el cumplimiento de este convenio.

### 3. Compromisos de la Entidad

La entidad deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS) y se compromete a:

- Aceptar la organización y la realización de las actividades de carácter educativo que recogen en su proyecto con una perspectiva inclusiva e **interseccional**.
- Nombrar una persona responsable que tendrá relación con el Ayuntamiento para colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudiesen surgir en el cumplimiento de este convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio en el proyecto o en la dirección de la entidad en la medida que esto pueda afectar a los acuerdos establecidos en este convenio i sus anexos.
- Presentar una memoria anual de las actividades realizadas por la entidad y la relación de gastos del año natural.





- Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada y añadir el emblema o logotipo del Ayuntamiento en el material que se difunda.

#### 4. Importe del convenio

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la Entidad con un importe de **DOS MIL CIENTO SESENTA euros (2.160,00€)** en concepto de colaboración en la realización de las actividades educativas de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria **40511-3230-48930 Convenio AFA Escola Folch i Torres** del presupuesto municipal para el **año 2022**.

En el caso de prórrogas y según el acuerdo décimo del convenio, previamente a la adenda de la prórroga, el Ayuntamiento ha de prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de la subvención concedida en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.

#### 5. Aceptación del convenio

De acuerdo con el artículo 24.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en adelante OGS), la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad,

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) y no se opone a que el Ayuntamiento obtenga, de forma directa, estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

#### 6. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, la cual se realizará a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el caso de prórroga y de acuerdo con el punto décimo de este convenio, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

#### 7. Plazo y forma de justificación

La entidad, como beneficiaria, deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de marzo del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación, que deberá presentar por registro:

Plaça de la Vila, 1  
08184 Palau-solità i Plegamans  
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59  
[www.palauplegamans.cat](http://www.palauplegamans.cat)  
C.I.F. P-0815500-D



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 3ac1ba55ed164c53825775a0bb6e35ce001

Uri de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs. En la confección de la memoria económica, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. Se ha de justificar el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros concedentes por la misma finalidad. Como mínimo igual a la concesión de la subvención. Se ha de detallar el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.
  - b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - c. Los documentos justificativos que presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos han de reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, deberá haber sido pagada con anterioridad al final del período de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
  - d. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultado estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna manera, su coste puede ser superior al valor de mercado.

## 8. Pago

El Ayuntamiento, en virtud del artículo 24.4, 28.1 e) y 36 de la OGS, hará un pago anticipado (anticipo) del **75%** del importe de la subvención concedida, a fecha de la firma de éste, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El **25% restante**, una vez validada la documentación justificativa de la actuación presentada por la entidad según el punto séptimo del presente convenio y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

## 9. Seguimiento del convenio

Cada una de las partes designará a un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudiesen surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

## 10. Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será de 9 meses a contar desde el 1 de abril de 2022.





Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria independiente, de concesión de la subvención directa de la entidad, con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente respecto a cada anualidad que se pretenda prorrogar.

### **11. Rescisión, revocación y modificación**

En convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

### **12. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención concedida para este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios deberán comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

### **13. Reintegro de la subvención**

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; cuando hayan incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los términos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá la devolución por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **14. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV de la RLGS y en el Título XIII de la OGS.

### **15. Publicidad de la subvención concedida**





La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la BDNS, en el RAISC y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

#### **16. Régimen jurídico supletorio**

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021, publicada definitivamente en el BOP de la provincia de Barcelona el 4 de abril de 2022, CVE 202210055290, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de lo previsto en el mismo, deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman.

Por el Ayuntamiento

Por la entidad

El Alcalde

Doy fe,

La secretaria accidental

